

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. SASI 004 - 2026**  
**CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACA Y**  
**CONSTRUCTORES UNIDOS DE COLOMBIA "CONSTRUDENCO S.A.S."**

|                    |                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA              | CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)                                                                                                                                                                |
| CONTRATANTE        | MUNICIPIO DE GUACA                                                                                                                                                                                                |
| CONTRATISTA        | CONSTRUCTORES UNIDOS DE COLOMBIA "CONSTRUDENCO S.A.S.", IDENTIFICADO CON NIT N° 901.667.352 – 9, REPRESENTADO LEGALMENTE POR MILTON JAVIER SIERRA MANTILLA, IDENTIFICADO CON C.C. N° 1.102.351.358 DE PIEDECUESTA |
| OBJETO             | "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER"                                                                                   |
| VALOR DEL CONTRATO | OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 800.000.000,00)                                                                                                                                                           |
| PLAZO DE EJECUCION | VEINTICINCO (25) DÍAS.                                                                                                                                                                                            |

Entre los suscritos a saber **ANGEL FERNEY VILLAMIZAR VILLAMIZAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.098.687.622 de Bucaramanga actuando en representación legal del Municipio De Guaca (Santander), Entidad Estatal, con N.I.T. **890.208.360 – 0**, en la calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual realizó Diligencia de Posesión según escritura pública No. 221 de fecha 28 de diciembre de 2023 y para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **CONSTRUCTORES UNIDOS DE COLOMBIA "CONSTRUDENCO S.A.S."**, identificado con NIT N° 901.667.352 – 9, representado legalmente por MILTON JAVIER SIERRA MANTILLA, identificado con C.C. N° 1.102.351.358 de Piedecuesta, legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el contrato que se especifica a continuación y el cual se registrá por las normas legales vigentes y previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** El Municipio de Guaca, Santander, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la prestación eficiente del servicio público de aseo, requiere fortalecer las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios generados en el área del municipio. El aumento en la generación de residuos sólidos y la necesidad de optimizar las rutas de recolección han evidenciado la importancia de contar con equipos especializados que permitan mejorar la eficiencia operativa del sistema de aseo municipal, garantizando la continuidad del servicio y el adecuado manejo de los residuos sólidos hasta su disposición final. En este sentido, la adquisición de un vehículo tipo camión compactador recolector de residuos sólidos se constituye en una solución técnica adecuada, ya que este tipo de equipo permite realizar procesos de compactación hidráulica de los residuos, incrementando la capacidad de transporte y reduciendo la frecuencia de viajes hacia el sitio de disposición final, lo cual se traduce en mayor eficiencia operativa, optimización del consumo de combustible y reducción de costos de operación. **2)** Que dentro del presupuesto de la entidad, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación. **3)** se adelantó el proceso de selección del contratista a través de la modalidad de Subasta Inversa de conformidad a lo dispuesto por Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **4)** Que el informe de evaluación fue publicado en el

|                                 |                           |
|---------------------------------|---------------------------|
| NIT: 890208360-0                | Código:<br>GCBS. P02.EPLC |
| GESTIÓN CONTRACTUAL<br>CONTRATO | Versión: 0.1              |
|                                 | Página: 2 de 4            |

SECOP, donde se estableció que el único proponente debía subsanar, tal como lo realizó, razón por la cual cumplió con lo requerido en los documentos del proceso y se realizó la audiencia de subasta, siendo el contratista el único oferente; Que el Decreto 1082 de 2015 “Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. Establece lo siguiente: “La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.” **5)** Que el ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión del presente contrato al Secretario de Planeación municipal, o quien haga sus veces, quien realizará el control técnico, administrativo y financiero en la ejecución del mismo y velará por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. **6)** Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: “ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER”** se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del contratante lo señalado en los pliegos y su oferta, la cual forma parte integral del mismo. **ALCANCE:** el contratista se compromete a entregar lo establecido en la oferta económica presentada cumpliendo con cada una de las especificaciones técnicas requeridas en los documentos del proceso. **CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El término durante el cual se ejecutará el contrato, será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de garantía y expedición el registro presupuestal, **VEINTICINCO (25) DÍAS**, lo que ocurra primero. **CLAUSULA TERCERA.- MODIFICACION DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas por la Alcaldía Municipal de GUACA- Santander, haya necesidad de modificar el plazo del presente contrato, celebrarán un contrato adicional, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del mismo, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor hasta por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 800.000.000,00)**, Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado. **CLAUSULA QUINTA.- REGIMEN TRIBUTARIO:** EL CONTRATISTA deberá cubrir todos los gravámenes en los cuales el presente contrato se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. EL CONTRATISTA autoriza a la Alcaldía Municipal de GUACA- Santander, para que por conducto de la Secretaria de Hacienda, efectúe del pago a su favor las deducciones por estos conceptos. **CLAUSULA SEXTA.FORMA DE PAGO:** La entidad reconocerá un anticipo equivalente al 50 % del valor total del contrato, el cual será entregado una vez firmada el acta de inicio y cumplidos los requisitos legales y administrativos correspondientes. El saldo restante se cancelará contra entrega del vehículo compactador en el municipio, previa verificación de que cumple con la ficha técnica solicitada, junto con la radicación de la factura y los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, así como la certificación de recibo a satisfacción y el visto bueno del supervisor designado. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES: POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Además de acatar las obligaciones de que

|                                 |                           |
|---------------------------------|---------------------------|
| NIT: 890208360-0                | Código:<br>GCBS. P02.EPLC |
| GESTIÓN CONTRACTUAL<br>CONTRATO | Versión: 0.1              |
|                                 | Página: 3 de 4            |

trata el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y las instrucciones y órdenes que le impartan para el idóneo desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir las siguientes: **1)** Cumplir con el objeto del contrato. **2)** Otorgar la garantía exigida el municipio de GUACA- Santander **3)** Cumplir con la oferta presentada y en los términos allí estipulados. **4)** Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.**5)** Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. **6)** Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato.**7)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**POR SU PARTE, EL MUNICIPIO**, se obliga a: **1)** Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Sexta del presente contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva. **CLAUSULA OCTAVA.- CESION Y SUBCONTRATACION:** El presente contrato es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita del municipio de GUACA-Santander. **CLAUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACION DE PERSONAL:** EL CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, parafiscales etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con la Alcaldía Municipal de GUACA- Santander, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLAUSULA DECIMA.-GARANTIA UNICA:** El contratista deberá constituir en favor de la entidad garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos alcances de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, La garantía deberá cobijar los siguientes amparos: **1. Cumplimiento:** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis meses más. **2. Calidad del bien:** El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y seis meses más. **3. Anticipo:** El valor de la garantía será equivalente al 100 % del monto recibido por concepto de anticipo y tendrá una vigencia igual a la del contrato más seis (6) meses adicionales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de la Alcaldía Municipal de GUACA- Santander. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que EL MUNICIPIO pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL

|                                 |                           |
|---------------------------------|---------------------------|
| NIT: 890208360-0                | Código:<br>GCBS. P02.EPLC |
| GESTIÓN CONTRACTUAL<br>CONTRATO | Versión: 0.1              |
|                                 | Página: 4 de 4            |

CONTRATISTA autoriza a la Alcaldía Municipal de GUACA- Santander para descontar de las sumas adeudadas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO podrá imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida del contrato, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DEFECTOS DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA será responsable por los defectos de ejecución o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. Así mismo, se obliga a llevar a cabo bajo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el Supervisor, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de EL MUNICIPIO, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener a la Alcaldía Municipal de GUACA- Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el municipio de GUACA- Santander y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será el municipio de GUACA- Santander **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO en el Palacio Municipal, en el municipio de GUACA y EL CONTRATISTA en carrera 5 NO. 11-02 barrio la cadena Guaca. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite: **1)** La Garantía Única, la cual debe ser aprobada por la Alcaldía Municipal de GUACA y **2)** La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad.

Para constancia se firma en el Municipio de GUACA (SANTANDER), a Los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

**POR EL CONTRATANTE**

**POR EL CONTRATISTA**

**ANGEL FERNEL VILLAMIZAR VILLAMIZAR**  
Alcalde

**CONSTRUDENCO S.A.S.**  
MILTON JAVIER SIERRA MANTILLA